



ACERINOX, S.A.

OFICINA CENTRAL

Santiago de Compostela, 100
28035 MADRID

Tif. 91 398 52 85

91 398 51 74

Fax 91 398 51 95

e-mail: alopezig@acxgroup.com

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana nº 19
28046-Madrid

Att.: Área de Mercados

Ref.: Convocatoria y acuerdos Junta General

jueves, 24 de abril de 2008

Muy Señores nuestros:

*Tal y como se establece en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, les comunicamos el siguiente **Hecho Relevante**:*

- 1) El texto completo del anuncio de convocatoria a Junta General de Accionistas, a publicaremos en el BORME y Prensa.*
- 2) Propuesta de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General e Informes del Consejo de Administración.*

Atentamente,

David Herrero García
Consejero- Secretario General

ACERINOX, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, en su reunión del día 22 de abril de 2008, acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en Madrid, en el Paseo de la Habana nº 208, Auditorio de la ONCE, el día 26 de mayo de 2008, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 27 de mayo de 2008. Se advierte que la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de mayo de 2008 dada la naturaleza de los asuntos a tratar de no ser avisado de lo contrario mediante anuncios en la prensa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- *Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informes de gestión referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, así como resolver sobre la aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., todo ello correspondiente al Ejercicio 2007.*

Segundo.- *Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio 2007, así como de los dos pagos de dividendo a cuenta del Ejercicio 2007 realizados los días 4 de enero de 2008 y 4 de abril de 2008.*

Tercero.- *Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades de su grupo en los términos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.*

Cuarto.- *Propuesta de devolución de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de “Prima de Emisión”.*

Quinto.- *Reelección de KPMG Auditores S.L. como Auditores de Cuentas, tanto de ACERINOX, S.A. como de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2008.”*

Sexto.- *Nombramiento y reelección de Consejeros.*

1. D^a Amparo Moraleda Martínez, 2. D. Braulio Medel Cámara, 3. D. Junya Hayakawa, 4. D. Óscar Fanjul Martín, 5.- D. Juan March de la Lastra y 6.- D. José Ramón Guerediaga Mendiola.

Séptimo.- *Informe explicativo a la Junta General de Accionistas, sobre los elementos contemplados en el artículo 116-bis de la Ley del Mercado de Valores.*

Octavo.- *Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.*

Noveno.- *Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, “Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.” (Eliminación de la limitación de votos que pueda emitir un mismo accionista).*

Décimo.- *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, hasta la cifra de 32.437.500 Euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad para excluir el derecho de suscripción preferente según el artículo 159.2 de la misma Ley.*

Undécimo.- *Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 3 (Clases de Juntas Generales y competencias) y artículo 7 (Representación), e Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.*

Duodécimo.- *Retribución del Consejo de Administración.*

Decimotercero.- *Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.*

Decimocuarto.- *Designación de Interventores para aprobar el Acta de la Junta.*

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.3 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, y los artículos, 12 de los Estatutos Sociales y 4 del Reglamento de la Junta general, los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General según lo establecido en los artículos 14 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que sean titulares de mil o más acciones inscritas en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación a la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad que en cada caso sea depositaria de las acciones.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Igualmente los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la sociedad haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, es decir desde el día 14 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria de junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, tanto de ACERINOX, S.A. como de su Grupo Consolidado, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, también referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo y el Informe de Responsabilidad Social Corporativa, igualmente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social los informes escritos formulados por los Administradores con la justificación de las propuestas incluidas en los puntos 8º, 9º, 10º y 11º del Orden del día, donde se incluye el texto integro con las modificaciones propuestas, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

También se podrá obtener toda la información referida anteriormente en la página web de la sociedad www.acerinox.es y en los teléfonos de atención al accionista 91-398 51 74 y 91 398 52 85.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades o Agencias de Valores en la que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta IBERCLEAR, serán tratados a estos únicos efectos. Igualmente se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía.

PRIMA DE ASISTENCIA

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,03 Euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General de accionistas que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

*Madrid 22 de abril de 2008
El Consejero – Secretario General*

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ACERINOX, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008 Y EN SEGUNDA
EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008

Punto 1º del Orden del día: “Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informes de gestión referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, así como resolver sobre la aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., todo ello correspondiente al Ejercicio 2007.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Primero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.

Aprobar, asimismo, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio 2007.

Beneficio neto del Ejercicio: 130.722.344,28 Euros

Aplicación:

- a Dividendos: 89.445.426,45 Euros

- a Reservas Voluntarias: 41.276.917,83 Euros

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, un primer dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, y en su reunión del día 25 de febrero de 2008, un segundo dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, ambos dividendos a cuenta del Ejercicio 2007, se propone repartir un dividendo complementario con cargo al Ejercicio 2007 el próximo día 4 de julio, a razón de 0,15 Euros brutos por acción.

Punto 2º del Orden del día: “Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio 2007, así como de los dos pagos de dividendo a cuenta del ejercicio de 2007 realizados los días 4 de enero de 2008 y 4 de abril de 2008.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Segundo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio 2007, así como los dos pagos del dividendo a cuenta del Ejercicio 2007 que suman un total de 0,20 Euros brutos por acción, acordados por dicho Consejo de Administración en sus reuniones del día 13 de diciembre de 2007 y 25 de febrero de 2008, que se hicieron efectivos los días 4 de enero de 2008 y 4 de abril de 2008 respectivamente.”

Punto 3º del Orden del día: “Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades de su grupo en los términos del Artículo 75 de la vigente Ley de sociedades anónimas, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, y a un precio máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2º del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.”

Punto 4º del Orden del día: “Propuesta de devolución de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de Prima de Emisión.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de 0,10 Euros por acción, autorizando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones, y que será antes del día 31 de diciembre de 2008, así como para fijar cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos.”

Punto 5º del Orden del día “Reelección de KPMG Auditores, S.L., como Auditores de Cuentas, tanto de ACERINOX, S.A. como de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2008”.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Quinto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2008 a la firma “KPMG Auditores, S.L.”. Facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

Punto 6º del Orden del día: “Nombramiento y reelección de Consejeros”.

El Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, formula, con relación al punto Sexto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D^a Amparo Moraleda Martínez, mayor de edad y nacionalidad española. La Sra. Moraleda Martínez es nombrado en la condición de Consejera Independiente.*
- 2. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Braulio Medel Cámara, mayor de edad y nacionalidad española. El Sr. Medel Cámara, es nombrado en la condición de Consejero Independiente.*
- 3. Nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Junya Hayakawa, mayor de edad y nacionalidad japonesa. El Sr. Hayakawa es nombrado en la condición de Consejero Dominical.*

4. *Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Óscar Fanjul Martín que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Fanjul Martín es nombrado en la condición de Consejero Dominical.*

5. *Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Juan March de la Lastra que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. March de la Lastra es nombrado en la condición de Consejero Dominical.*

6. *Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. José Ramón Guerediaga Mendiola que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Guerediaga Mendiola es nombrado en la condición de Consejero Independiente.*

Punto 7º del Orden del día: *Informe explicativo a la Junta General de Accionistas, sobre los elementos contemplados en el artículo 116-bis de la Ley del Mercado de Valores.*

El Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en su reunión del pasado día 25 de febrero de 2008, ha acordado presentar a la próxima Junta General de Accionistas un Informe explicativo, relativo a determinados contenidos incluidos en el Informe de Gestión de la Entidad correspondiente al ejercicio 2007, incorporados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, que ha sido introducido en la Ley 6/2007.

A) Estructura de Capital.

El capital social de ACERINOX, S.A. se cifra en 64.875.000 euros, y está compuesto por:

- 259.500.000 acciones ordinarias de nominal 0,25 euros por acción.

B) Restricciones a la transmisibilidad de valores.

No hay restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones que integran el capital social.

C) Participaciones significativas en el capital.

- Corporación Financiera Alba 23,240 % (Alba Participaciones, S.A.)
- Omega Capital 13,275 % (Feynman Capital, S.L.)
- Nisshin Steel Co. Ltd. 11,093 %
- Casa Grande Cartagena, S.L. 5,970 %

D) Restricciones al derecho de voto.

Ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. (art. 15 de los Estatutos Sociales)

En la Junta General que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, se propone la eliminación de esta limitación.

E) Pactos parasociales.

No hay.

F) Normas aplicables a nombramientos y modificación de Estatutos de la Sociedad.

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación, con el requisito de resultar ratificados por la Junta General más próxima) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento son presentadas al Consejo por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece que “los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida”.

Para la modificación de Estatutos se requiere por el artículo 13 de los Estatutos Sociales un quórum de accionistas reunidos en Junta en primera convocatoria que representen el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

G) Poderes de los miembros del Consejo de Administración.

Hay apoderamientos notariales de las facultades estatutarias del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que tienen el carácter de indelegables a favor del Presidente de la Sociedad, D. José María Aguirre González, y del Consejero Delegado, D. Rafael Naranjo Olmedo. El Consejero-Secretario General, D. David Herrero García, tiene, a su vez, delegados poderes de representación.

Sin perjuicio de lo cual, se reseña que el Consejo de Administración, mediante los oportunos acuerdos válidamente adoptados por los accionistas en Junta General Ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2007, tiene autorización para adquirir hasta un 5% de las acciones propias en los términos establecidos por el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

H) Acuerdos significativos.

No hay.

I) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnización en determinados supuestos.

Existen miembros de la dirección de la sociedad cuyos contratos de Alta Dirección, en atención a sus parcelas de responsabilidad, contemplan el derecho a indemnización en caso de extinción de la relación laboral por decisión unilateral de la Sociedad.

Punto 8º del Orden del día: “Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Octavo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Reducir el capital social de ACERINOX, S.A. en la cifra de 1.300.000,00 euros, mediante la amortización de 5.200.000 acciones propias que se encuentran en

autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.300.000,00 Euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital

El Capital Social se fija en la cifra de euros 63.575.000 y está representado por 254.300.000 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de Euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL, inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.”

Punto 9º del Orden del día: “Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, “Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.”(Eliminación de la limitación de votos que pueda emitir un mismo accionista)

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Noveno del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Artículo 15. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

El Presidente de la Junta General de accionistas no tendrá voto de calidad.”

Punto 10º del Orden del día: “Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, hasta la cifra de 32.437.500 Euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad para excluir el derecho de suscripción preferente según el artículo 159.2 de la misma Ley.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Décimo Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe máximo de 32.437.500 Euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la

emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores dónde las acciones de ACERINOX coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”

Punto 11º del Orden del día: *“Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 3 (Clases de Juntas Generales y competencias) y artículo 7 (Representación) e Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.”*

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Undécimo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Artículo 3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.*
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.*
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 *Junta General Extraordinaria.*

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

3.3 *Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:*

- a) *La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.*
- b) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*

“Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.”

Punto 12º del Orden del día: “Retribución del Consejo de Administración.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Duodécimo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijar una asignación fija mensual (14 pagas) de 4.112,54 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.762,52 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités.

Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán una vigencia de cinco años.

Punto 13º del Orden del día: “Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Decimotercero del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. José M^a Aguirre González, D. Rafael Naranjo Olmedo, D. David Herrero García, y D. Álvaro Muñoz López, para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Punto 14º del Orden del día: *“Designación de Interventores para aprobar el Acta de la Junta.”*

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a D. Manuel López de la Parte por la mayoría y a D. Alfredo Robledano Cascón por la minoría.”

Madrid, 22 de abril 2008

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 164 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 27 MAYO DE 2008.

Texto del punto "Octavo" del orden del día:

“Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

“El texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 74 y siguientes permite a las sociedades anónimas españolas, tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en dicho texto.

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

El Consejo de Administración, tal y como ya ha informado al Mercado considera que la decisión más ventajosa para los accionistas consiste en amortizar acciones en autocartera, con lo cual se incrementaría el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción.

Por todo ello se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta es el siguiente:

“Reducir el capital social de ACERINOX, S.A. en la cifra de 1.300.000 euros, mediante la amortización de 5.200.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una

reserva por capital amortizado por importe de 1.300.000 Euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital

*El Capital Social se fija en la cifra de euros 63.575.000 y está representado por 254.300.000 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de Euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS MIL, inclusive.
Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”*

Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona o personas a las que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.”

Madrid, 22 de abril 2008

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

Texto del punto “Noveno” del orden del día:

Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, “*Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.*”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Con fecha 22 de mayo de 2006, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo (Código Unificado de Buen Gobierno). En su primera recomendación, este Código propone que los Estatutos Sociales no contengan limitaciones del derecho de voto, ni otras medidas anti-OPA. El texto completo de dicha recomendación es el siguiente:

“Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado”.

En línea con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de ACERINOX, quiere proponer a sus accionistas la eliminación de la limitación de voto recogida en el artículo 15 de nuestros Estatutos Sociales, según la cual: *“ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%”.*

Creemos que la eliminación de la limitación de un número máximo de votos, resultará beneficiosa para el interés social y será positivamente recogida por el mercado.

La actual limitación del derecho de voto, cuya eliminación proponemos a la Junta General, fue aprobada por unanimidad en la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de junio de 1994.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta es el siguiente:

“Artículo 15. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

~~*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquel en que se den las circunstancias previstas en el art. 4 de la vigente Ley de Mercado de Valores (Ley 24/1988 del 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.*~~

~~*Para la modificación de lo dispuesto en el párrafo anterior será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto. En la votación de esta modificación no jugará la limitación establecida en el párrafo anterior.*~~

El Presidente de la Junta General de accionistas no tendrá voto de calidad.”

Madrid, 22 de abril 2008

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144, 153.1 b) Y 159.2 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

Texto del punto “Décimo” del orden del día:

“Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, hasta la cifra de 32.437.500 Euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad para excluir el derecho de suscripción preferente según el artículo 159.2 de la misma Ley”.

I. Delegación en los Administradores. Artículo 153 1. b)

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos de capital no podrán ser en ningún caso superiores a la mitad del capital social de ACERINOX en el momento de la autorización y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta propuesta que se presenta a la Junta General de accionistas viene principalmente motivada por la necesidad de dotar al Consejo de un instrumento flexible que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta de accionistas, permite obtener recursos en forma de capital dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta.

Al no resultar posible prever anticipadamente cuáles van a ser las necesidades de capital de la Sociedad se recurre a la delegación que prevé el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad. Con tales propósitos, por tanto, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta que a continuación se indica de delegar en el Consejo la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social de la compañía mediante la emisión de acciones, con o sin voto, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social de ACERINOX en el momento de la celebración de la Junta General Ordinaria en la que se propone el acuerdo, y

deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años, a contar desde la celebración de la citada Junta General.

Por lo demás, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta incluye la delegación de facultades a los administradores para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores donde las acciones de ACERINOX estén admitidas a negociación, así como la autorización al Consejo para que éste pueda a su vez delegar en cualquier persona las facultades que sean delegables recibidas de la Junta.

II. Exclusión del derecho de suscripción preferente. Artículo 159.2.

Según el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) antes referido puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere, también incluye conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de dicha Ley, la atribución a los Administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 159. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y se justifica, de un lado, por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales. Por otro lado la supresión del derecho de suscripción preferente tiene normalmente un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida, a su vez se emitirá el informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre

tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta es el siguiente:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe máximo de 32.437.500 Euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores dónde las acciones de ACERINOX coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”

Madrid, 22 de abril 2008

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A. PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A., CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2008 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

Texto del punto Undécimo del orden del día:

“Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 3 (Clases de Juntas Generales y competencias) y artículo 7 (Representación) e Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Con fecha 22 de mayo de 2006, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo (Código Unificado de Buen Gobierno). Entre estas recomendaciones, consideramos que deben ser recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y someter a la aprobación de la Junta las modificaciones que detallamos a continuación:

-Artículo 3.3 “Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular:

- a) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.*
- b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”*

- Artículo 7 “En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

A continuación se propone el texto íntegro de los artículos 3 y 7, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, donde aparecen subrayados los nuevos párrafos añadidos:

“Artículo 3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- d) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.4 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

3.5 Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- c) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- d) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

“Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.”

Madrid, 22 de abril de 2008

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACERINOX, QUE SE REALIZÓ EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2008.

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración, artículos 5(Composición) 6 Competencia del Consejo de Administración 20 (Duración del cargo) y artículo 21 (Cese de los Consejeros)

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Con fecha 22 de mayo de 2006, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo (Código Unificado de Buen Gobierno). Entre estas recomendaciones, se ha considerado que debían ser recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración las modificaciones que seguidamente detallamos:

Artículo 5 Composición (Se elimina el último párrafo en el punto 4, tal y como se expresa en el texto)

1. La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo de quince y del mínimo de cinco fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General.
2. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas. No podrán ser nombrados o reelegidos aquellas personas que hayan cumplido setenta y dos años.
3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría y que el número de Consejeros Ejecutivos sea el necesario para el conocimiento e información de la gestión social.
4. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes en una proporción que sea representativa de la ponderación dominical en el capital social. ~~En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán un quinto del total de los Consejeros.~~
5. Podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de Independientes ni de Dominicales. Si existieran Consejeros Externos que no puedan ser considerados Dominicales o Independientes, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con ésta o con sus Altos Directivos o accionistas significativos.

6. El Consejo explicará a la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento el carácter de cada Consejero.
7. Con ocasión de la redacción y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se confirmará o, en su caso, revisará, la condición atribuida a los Consejeros. El Informe explicará, si fuera el caso, las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros Dominicales a instancias de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% y expondrá, en su caso, las razones por las que no se hubieran atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Artículo 6. Competencia del Consejo de Administración. *(Se incluye un texto al final del punto 3 i) que aparece subrayado.*

1. El Consejo de Administración debe asumir de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación de la Compañía, que le atribuyen la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.
2. La delegación de facultades que, dentro de los límites consentidos por la Ley, realice el Consejo en favor de alguno de sus miembros no le priva de ellas.
3. En todo caso, corresponderá al Consejo de Administración, mediante la adopción de acuerdos que habrán de adoptarse en cada caso según lo previsto en la Ley, los Estatutos o Reglamento, el ejercicio de las siguientes facultades:
 - a) La designación y revocación del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario del Consejo de Administración.
 - b) La delegación de facultades en cualquiera de sus miembros en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos y su revocación.
 - c) El nombramiento y destitución de los Consejeros que han de formar las distintas Comisiones previstas por este Reglamento.
 - d) El nombramiento de Consejeros en caso de vacantes hasta que se reúna la próxima Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
 - e) La aceptación de la dimisión de Consejeros.
 - f) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales.
 - g) La presentación de los informes y propuestas de acuerdos que, conforme a lo previsto en la Ley y los Estatutos, debe elaborar el Consejo de Administración para el conocimiento y aprobación, en su caso, por la Junta General.
 - h) La aprobación de las estrategias, planes, y políticas de la Compañía
 - i) La aprobación de las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la Compañía o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos, salvo que la aprobación corresponda a la Junta General.

- j) Aprobación, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de los contratos de Alta Dirección.
 - k) En general, las facultades de organización del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y, en especial la modificación del presente Reglamento.
 - l) Las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración, que solo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General.
 - m) Asegurar en todo momento que la Compañía tiene la dirección y el liderazgo adecuados, así como evaluar su actuación.
 - n) Aprobar los códigos de conducta de la Compañía.
 - o) Asegurar la calidad de la información facilitada a los accionistas y a los mercados con ocasión de las operaciones relevantes.
 - p) Las demás facultades que le otorga este Reglamento.
4. El criterio prioritario que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es buscar el mayor valor de la empresa que redunde en la creación de valor para el accionista, dentro de los más exigentes principios de la ética empresarial.

Artículo 20. Duración del cargo. *(Se incluye el punto 4. que aparece subrayado)*

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años.
2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre.
3. El Consejo de Administración no podrá proponer a la Junta General el cese de los Consejeros Externos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan causas que lo justifique.
4. Los Consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años

Artículo 21. Cese de los Consejeros. *(Se incluyen los párrafos 3,4 y 5 que aparecen subrayados)*

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. En el caso en que se reduzca la misma, deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda.
4. No se propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes de cumplir el período estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos o cuando, como consecuencia de una Oferta Pública de Adquisición para mantener el criterio de proporcionalidad, sea necesario modificar la estructura del Consejo.
5. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá comunicar sus razones por escrito que se remitirá a todos los miembros del Consejo.

Madrid, 22 de abril de 2008